

Antiguo Cuscatlán, a las catorce horas del día diez de octubre de dos mil dieciocho, La Superintendencia de Competencia, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información SC-2018-0013 presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta institución por parte del ciudadano requirente, para lo cual se tomó en consideración lo manifestado por la unidad administrativa a la que se le traslado el requerimiento, lo cual literalmente dice:

“Con respecto a la solicitud de información SC-2018-0013, consistente en: 1) Investigaciones o informes que ustedes han realizado sobre prácticas anticompetitivas en el sector de medicamentos, específicamente sobre el caso de las siguientes droguerías: Santa Lucía, Americana, C-Imberton y San Carlos, y 2) metodología que ustedes utilizan para detectar prácticas anticompetitivas o colusiones, le informo, respecto del primer punto, que efectivamente esa información se encuentra contenida en los siguientes expedientes:

- 1) SC-009-D/PS/R-2010, el cual se encuentra finalizado y se puede consultar en el siguiente link: <https://www.sc.gob.sv/index.php/project/denuncia-de-practicas-anticompetitivas-en-relacion-al-mercado-de-productos-farmaceuticos/>. De igual forma se pone a disposición el expediente físico para cualquier consulta en las instalaciones de esta Institución.
- 2) SC-020-O/PI/R-2017; sin embargo, este expediente (y su actuación previa asociada, ref. SC-31-O/AP/R-2013) reviste el carácter de reservado. En razón de lo anterior, la información respecto del expediente en mención no puede ser entregada, hasta que la reserva decretada quede sin efecto, y siempre y cuando no sea declarada confidencial de acuerdo a la Ley de Competencia y su reglamento, tal como consta en el auto de instrucción del referido procedimiento (el cual adjunto a este correo). Sin embargo, la información pública respecto del expediente en mención podrá encontrarla en el siguientes link: <https://www.sc.gob.sv/index.php/project/declaratoria-de-confidencialidad-investigacion-de-oficio-sobre-supuestas-practicas-anticompetitivas-en-contra-de-drogueria-americana-y-drogueria-c-imberton/>.

En relación con el segundo punto, informo que esta Intendencia de Investigaciones no tiene ningún documento que contenga “metodología” para “detectar prácticas anticompetitivas o colusiones”.

Luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y considerando que la petición requerida está contemplada entre las excepciones que contemplan el arts. 19 de la ley, como información reservada, así como el art.27 del Reglamento, resuelve:

PROPORCIONAR LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

Para lo cual se anexan a la presente resolución los anexos correspondientes y se remite al ciudadano a los links proporcionados anteriormente para que extraiga la información solicitada.


Lic. Jorge Martínez Lacayo
Oficial de Información

